LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2012
SUMINISTRO COMPLEMENTO NUTRICIONAL LECHE ENTERA UAT Y ROSQUITA VITAMINADA Y ENRIQUECIDA – ENTREGADA EN SITIO . PLURIANUAL

NOTA ACLARATORIA Nº 01/2012

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1. **Pregunta N° 1.-** Se observa que en las Especificaciones Técnicas Alimentos Sólido, Sección III del PBC, tiene como título "COMPLEMENTO SÓLIDO" - Rosquita - vitaminada y enriquecida", sin embargo, en el numeral 1 de dicha especificación técnica, en las Descripciones Generales del Producto, se describe de la siguiente forma: "Las galletitas dulces deben ser adecuado para el consumo humano,…

   Solicitamos Aclarar si las el producto requerido es Rosquita o Galletita, ya que para registrar dichos productos en el INAN se debe consignar específicamente el Nombre del Producto a ser aprobado. Presentadas las especificaciones técnicas en las condiciones actuales puede ocasionar confusiones que pueden derivar en descalificaciones injustas.

Respuesta:
El Producto requerido es ROSQUITA, VITAMINADO Y ENRIQUECIDO.

2. **Pregunta** N° **2**.- En el Punto número 4. REGISTRO SANITARIOS de las especificaciones técnicas, se requiere lo siguiente:

"La empresa adjudicada deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutricional (I.N.A.N.), al momento de la presentación de la oferta:

- *Registro de Establecimiento (R.E. N°) Vigente, de la Empresa Elaboradora/Importadora.*
- *Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) Vigente".*

En este punto, se observa una discordancia en lo requerido en el PBC, pues primeramente dice que la "Empresa adjudicada deberá contar…", y se entiende que los Registros Sanitarios únicamente deben ser presentados únicamente por aquellas firmas que resulten adjudicadas, conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas" .

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Por otra parte, la Oración en que se encuentra redactado el requerimiento, y conforme al contexto, se puede concluir también que los registros deber ser expedidos al momento de la presentación de la oferta "…deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), ***al momento de la presentación de la oferta".***

O finalmente, se puede entender que, lo que la Convocante quiere establecer, es que los oferentes participantes deben contar con los Registros expedidos por el INAN para participar del proceso licitatorio.

Solicitamos la aclaración en este punto, debido a que resulta imprescindible establecer con claridad el criterio que se utilizará para evaluar las ofertas.

Respuesta:

El RSPA es el documento que principalmente avala la garantía de calidad del producto, pues se trata del Registro Sanitario del Producto Alimenticio que es otorgado por el INAN previo cumplimiento de ciertos requisitos con lo que se garantiza la idoneidad del producto para su consumo. Los trámites de certificación de producto deberán estar vigentes al momento de la Firma del Contrato de Adjudicación, teniendo en consideración que el primer periodo de entrega es en octubre 2012 y por tanto con la exigencia del RSPA vigente es a efectos de no afectar las garantías legales, pues solo podrá firmarse contrato con el documento vigente, pues de lo contrario si la adjudicada no obtuviera el RSPA al momento de la Firma del Contrato, se estaría repartiendo productos que no poseen Certificación del Ente competente.

3. **Pregunta N° 3.-** Prosigue el punto numero 4. REGISTROS SANITARIOS de las especificaciones técnicas, se requiere lo siguiente:

   "En caso de que el producto ofrecido aun no cuente con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio del INAN, según Decreto 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley 836/80 "Código Sanitario", por tratarse de un producto nuevo en el mercado, se otorgará al oferente la posibilidad de iniciar el proceso de registro una vez notificada la adjudicación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites (Constancia de Trámite de RSPA) y un plazo máximo de 2 meses para la regularización total de dicho proceso, el cual debe estar vigente para la firma del contrato"(sic).

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

A pesar de que lo expuesto en este párrafo resulta claro, es necesario reconfirmar el requisito a fin de presentar las documentaciones conforme a lo solicitado por la Convocante. Es este sentido, consulto:

- ¿En caso de no contar con el RSPA al momento de la presentación de oferta, cuál será el documento que lo supla, de manera a cumplir también con la lista de documentos a ser presentados descriptos en el Anexo I del PBC?
- Bastará la Declaración Jurada del Formulario N° 08 para comprobar el cumplimiento de productos ofertado con las especificaciones técnicas?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta N° 2.-

Encarnación, 26 de septiembre del 2012.-

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Darlis Fabián Mendoza
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa